



Resolución N° 14/17

MOVILIDAD

Fecha de Aprobación: 5/1/2017
Nro. de Expediente: 2016-1001-98-002111

Tema: VARIOS

Resumen: **Crear el Registro Provisorio de Plataformas de Intermediación de Transporte Oneroso de Pasajeros en la órbita del Departamento de Movilidad.**

Montevideo, 5 de Enero de 2017.-

VISTO: el decreto N° 36.197 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de diciembre de 2016, promulgado por Resolución N° 5947/16 del 22 de diciembre de 2016 por la Intendencia de Montevideo.

RESULTANDO: 1°) que el artículo 6 dispone la creación de un registro de vehículos prestadores del servicio, de permisarios y de plataformas electrónicas.

2°) que el artículo 13 dispone la creación del Fondo de Movilidad para la administración de los recursos provenientes del canon dispuesto en el artículo 4 del citado decreto.

CONSIDERANDO: 1°) que es imperioso poner en marcha el sistema que rige el transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados mientras se avanza en la definición completa de la reglamentación definitiva.

2°) que es factible implantar el sistema de pago del canon, desde el primer momento del registro de las Empresas que utilizan plataformas.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear el Registro Provisorio de Plataformas de Intermediación de Transporte Oneroso de Pasajeros en la órbita del Departamento de Movilidad.
- 2.- Establecer que las plataformas deberán inscribirse en el Departamento de Movilidad de la Intendencia de Montevideo y el registro deberá incluir:
 - a) El nombre de la empresa
 - b) Su razón social
 - c) Un domicilio legal dentro del departamento de Montevideo.
 - d) Constancia de su inscripción en el sistema de notificaciones electrónicas estatal.
- 4.- Disponer que las plataformas que se encuentren inscriptas en el Registro Provisorio podrán comenzar a unir la oferta con la demanda de servicios de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados.
- 5.- Durante el período transitorio las plataformas deberán entregar en forma mensual, entre el primer y el décimo día, una declaración jurada conteniendo los datos de todos los vehículos que ofrecen el servicio de transporte, los nombres de los permisarios y los kilómetros recorridos (con pasajeros) por cada uno de los vehículos.
- 6.- A partir del 1° de marzo de 2017, los vehículos que operen en esta modalidad deberán cumplir con los requisitos de la Ley 19.061 y no tener más de 6 años de antigüedad y contar además con seguros que incluyan al pasajero.
- 7.- A partir del 1° de marzo de 2017 los conductores que trabajen en esta modalidad deberán tener licencia de conducir categoría E expedida por la Intendencia de Montevideo.
- 8.- Una vez registradas, las plataformas deberán asumir la retención del pago del canon generado por los vehículos afectados al servicio y su posterior depósito en la cuenta del Fondo de Movilidad, creado por el artículo N° 13 del decreto N° 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo. El depósito será mensual, en la cuenta que el Departamento de Movilidad indique y deberá incluir todas las obligaciones generadas durante el mes

anterior. La Intendencia de Montevideo entregará a las plataformas un certificado mensual a forma de recibo por el monto recibido.

9.- Todas las comunicaciones de la Intendencia de Montevideo con las plataformas se hará a través del sistema notificaciones.gub.uy.

10.-Comuníquese a la Junta Departamental, pase a los Departamentos Secretaría General, Movilidad y Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, al Servicio de Comunicaciones y Prensa y pase a la División Transporte.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

 **Regresar**